Identificador P/GY NOV/ QAQu hUu4 BJZi 4F4X Rds=
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 124 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 398 de 28 de abril de 2022[1]
(SIGDEA: E-2022-234774)

Convocante (s): **Pedro Orlando Villadiego Luna**

Convocado (s): **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del derecho**

En Montería, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 02:40 p.m.[2], procede el despacho de la Procuraduría 124 Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar con la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud arriba identificada, en la modalidad **NO PRESENCIAL SINCRÓNICA**. Con tales propósitos, se reitera que el medio empleado es la plataforma **"MICROSOFT TEAMS"**, que sirve como instrumento de video conferencia "en vivo" y, para los fines legales pertinentes, la presente diligencia está siendo grabada por el suscrito Agente del Ministerio Público. Debe recordarse que la realización de la diligencia en los términos antes indicados obedece las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación, a través de la **Resolución N° 218 del 29 de junio de 2022[3].** Previamente al inicio de esta audiencia, el Procurador Judicial envió a los correos electrónicos de las partes el link que permite el ingreso a la plataforma. Acto seguido, el suscrito Agente del Ministerio Público solicita a los comparecientes que expresen, a viva voz, su nombre completo, su documento de identificación civil y profesional, la parte que representan y la exhibición de los documentos que acrediten la calidad con que acuden a esta diligencia.

En primer lugar, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien se presenta como **Marcos Aurelio Torres Ordosgoitia**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.619.136 y portador de la tarjeta profesional número 162.622 del C. S. de la J., exhibiendo para el efecto sus documentos de identificación, quien ya tiene personería reconocida. **Correo electrónico de notificaciones cosmartorres@hotmail.com.**

[1] Esta solicitud fue recibida en el despacho, por reparto, el día 29 de abril de 2022.
[2] Se inicia la audiencia con retrasos por fallas técnicas.
[3] "*Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones".*

Identificador P/GY NOV/ QAQu hUu4 BJZi 4F4X Rds=
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

Seguidamente, se le confiere el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**, quien se presenta como **Kevin Montaño Villa**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.467.124 y tarjeta profesional número 304.800 del C. S. de la J., exhibiendo para el efecto, sus documentos de identificación, quien ya tiene personería reconocida. **Correo electrónico de notificaciones Kevin.Montano@adres.gov.co.**

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes presentes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Seguidamente se transcriben las **PRETENSIONES** de la solicitud de conciliación:

> ***PRIMERO.*** *Declarar La nulidad del acto* ***ADMINISTRTIVO RESULTADO DE AUDITORIA INTEGRAL RECLAMACION No. 51019662, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, notificado a mi representado el día 27 de diciembre de 2021****, a su dirección de correo electrónico, donde finalmente defraudando la confianza legítima, de mi representado por parte de la convocada, negando el auxilio de Indemnización por muerte y gastos funerarios, por ser presentada de forma extemporánea, con el que se le ha causado un daño patrimonial, y extramatrimonial.*
>
> ***2. SEGUNDO.*** *Condenar la* ***ADMINISTRADORA DE LOS RECUERSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,*** *al pago de la indemnización POR AMPARO DE MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS, por la muerte de mi finada esposa TERESA MORELO NUÑEZ, EN ACIDENTE DE TRANSITO, por ser violatoria del artículo 29 de la constitución política, violación al debido proceso, conexo al artículo 137 inciso segundo desconocimiento del derecho de audiencia y de defensa y falsa motivación.*
>
> ***Valor total de las pretensiones: $24.000.000***

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que, a través de certificación de fecha 22 de junio de 2022, el Comité de Conciliación decidió NO CONCILIAR en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en dicho documento, aportado previamente en dos (2) folios.

El apoderado de la parte convocante no tiene objeciones.

El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada y dado que en el presente asunto es improcedente solicitar reconsideración de la posición asumida, en tanto en criterio de esta agencia del Ministerio Público, debe surtirse un debate probatorio sólido, con garantías del derecho al debido proceso de los intervinientes, para efectos de evidenciar si le asiste razón a quien hoy actúa como convocante, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial. En

Identificador P/GY NOV/ QAQu hUu4 BJZi 4F4X Rds=
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley; no hay lugar a devolución de los documentos por cuanto la solicitud de conciliación fue presentada virtualmente por correo electrónico. Se da por finalizada la diligencia a las 02:45 p.m., no sin antes informar a los presentes que el acta solo será firmada por el Procurador Judicial, dadas las condiciones especiales de esta audiencia.

RONALD CASTELLAR ARRIETA
Procurador 124 Judicial II para Asuntos Administrativos

Marcos Aurelio Torres Ordosgoitia
Apoderado de la Parte Convocante

Kevin Montaño Villa
Apoderado de la Entidad Convocada